

ORD.: N° 2342/2018.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información
N° MU263T0002860

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la
Información

RECOLETA, 19 de diciembre de 2018

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: ALEJANDRO ROBLES SAAVEDRA – Tachado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 28 de noviembre de 2018, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"En el sitio web de la Universidad Abierta de Recoleta, aparece en el apartado calidad los siguientes indicadores: Evaluaciones de los aprendizajes. Indicadores académicos: docencia, programas, recursos, adecuación al modelo educativo. Indicadores de gestión: satisfacción de usuarios/as y adecuación a las necesidades de la comunidad.

Seguimiento de las y los egresados. Convenios de colaboración con instituciones educativas nacionales y extranjeras. Además se hace mención a que la Universidad cuenta con un dispositivo de aseguramiento de la calidad de sus procesos académicos. Quiero solicitar formalmente conocer que norma de aseguramiento de la calidad están siguiendo, si existe un manual ya creado. Además cuales son los indicadores de calidad (no el genérico que mencionan en el sitio web), en base a qué objetivos fueron planteados, que se persigue con ellos. Soy profesor de Control de Gestión en una Universidad del Sur de Chile, me interesa relacionar el correcto uso de las herramientas de gestión en cualquier proyecto municipal."

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo a lo remitido por el Departamento de Educación la **Universidad Abierta de Recoleta – UAR** ha definido su Modelo Educativo acorde a su naturaleza y sentido, los cuales no se traducen en el otorgamiento de títulos y grados, como ocurre con las universidades facultativas, sino que, al tenor del aludido modelo (cuyo contenido íntegro se puede revisar en el sitio web de la universidad), se orienta a generar oportunidades educativas para el aprendizaje a lo largo de la vida, especialmente considerando las necesidades de las y los habitantes de Recoleta. Así, la definición funcional del dispositivo de aseguramiento de la calidad institucional se expresa en constatar, evaluar y reafirmar o modificar que, al concretar su oferta educativa, efectivamente la UAR esté:

(a) generando oportunidades educativas físicas y digitales disponibles y accesibles para quienes deseen integrarse a ellas;

(b) que tales oportunidades se expresan en acciones, instancias y efectos de convenios con instituciones que imbrican su pluritipología con los principios pedagógicos y didácticos también detallados en su Modelo Educativo, de tal modo que, de la participación en ellas, pueda verificarse el o los aprendizajes declarados en el diseño y la planificación didáctico/metodológica respectiva, y

(c) que las y los beneficiarios (en proceso y egresados/as de uno o más programas) puedan expresar su nivel de satisfacción respecto a la actividad educativa, la adecuación a sus necesidades y a los cambios que se pueden verificar en los aspectos personales o comunitarios en que hayan incidido esos aprendizajes.

A base de lo expuesto, la UAR se encuentra en proceso de elaborar el documento *in extenso* que dará cuenta de los indicadores, modalidades, instrumentos, aplicación y recursos que constituirán el detalle de los procesos de aseguramiento de la calidad. Se ha definido, además, que dicho documento deberá estar sancionado por los organismos correspondientes de la gobernanza institucional, a fin de proceder a su publicación y aplicación, durante el desarrollo del primer período lectivo de 2019.

De forma complementaria, cabe señalar que la UAR firmará en los próximos días convenios de colaboración con las universidades de Chile, de Santiago, Coímbra (Portugal) y la oficina regional de Unesco, entre otras instituciones nacionales y extranjeras, donde el aseguramiento de la calidad tendrá un lugar preponderante.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.


GIANNINA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



GRL/hca/lrg